



Asegurando el presente  
y el futuro

# Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación

[SeguroSocial.gov](https://www.SeguroSocial.gov)





## Contenido

Su derecho a cuestionar la decisión que se tomó en su reclamación	1
Cuándo apelar	3
Cómo apelar	4
Continuación de pagos	6
Su derecho a tener representación en su audiencia	7
Cómo verificar el estado de su apelación	8
Cómo comunicarse con el Seguro Social	8



Si recientemente le negamos su reclamo para recibir beneficios de Seguro Social o Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés), beneficios por incapacidad o un problema no médico, puede apelar nuestra decisión si no está de acuerdo.

Cuando no está de acuerdo con la determinación, existen cuatro niveles de apelación:

- Reconsideración (Formulario SSA-561).
  - Una reconsideración es una revisión completa de su reclamo por parte de alguien que no participó en la primera determinación. Examinaremos todas las pruebas utilizadas en la primera determinación, además de cualquier nueva prueba que obtengamos o que usted presente.
  - Si está solicitando una reconsideración de una determinación sobre si tiene una incapacidad calificada, enviaremos su solicitud a la Agencia de Determinación de Incapacidad (DDS, por sus siglas en inglés) de su estado para su revisión. Es posible que reciba cartas de la DDS de su estado mientras manejan su reconsideración.
  - Si está apelando nuestra determinación sobre un problema no médico (como un sobrepago), su reconsideración será manejada por nuestra oficina local o centro de pago. El representante del

Seguro Social de la oficina local o del centro de pagos que maneja su apelación puede comunicarse con usted para obtener pruebas.

- Audiencia ante un juez de derecho administrativo (formulario HA-501).
  - Una audiencia es una revisión de su reclamo por parte de un juez de derecho administrativo, o ALJ (por sus siglas en inglés), que no participó en la primera determinación o en la reconsideración. El juez examinará todas las pruebas de su caso.
  - Independientemente de los asuntos que esté apelando, su oficina local enviará su solicitud de audiencia a una de nuestras oficinas de audiencias para que tome acción. Recibirá información de la oficina de audiencias sobre el proceso de la audiencia, y la oficina de audiencias le enviará un aviso cuando hayamos programado su audiencia.
  - Para informarse mejor sobre el proceso de audiencia visite [\*\*\*www.ssa.gov/appeals/hearing\\_process.html\*\*\*](http://www.ssa.gov/appeals/hearing_process.html) (solo disponible en inglés).
- Revisión por el Consejo de Apelaciones (Formulario HA-520).
  - Si no está de acuerdo con la decisión de su audiencia, puede solicitar al Consejo de Apelaciones que revise la decisión.

- El Consejo de Apelaciones puede denegar o desestimar su solicitud de revisión, o puede conceder la revisión.
- Si el Consejo de Apelaciones concede su solicitud de revisión, emitirá una nueva decisión o devolverá su caso a un juez de derecho administrativo para que tome medidas adicionales.
- Para informarse mejor sobre el proceso de Solicitud de revisión del Consejo de Apelaciones visite **[www.ssa.gov/appeals/hearing\\_process.html](http://www.ssa.gov/appeals/hearing_process.html)** (solo disponible en inglés).
- Revisión de la Corte Federal.
  - Si no está de acuerdo con la decisión del Consejo de Apelaciones sobre su caso, o si el Consejo de Apelaciones niega su solicitud de revisión, puede presentar una acción civil en el tribunal de distrito federal.
  - Para informarse mejor sobre el proceso de revisión de la Corte Federal, visite **[www.ssa.gov/appeals/hearing\\_process.html](http://www.ssa.gov/appeals/hearing_process.html)** (solo disponible en inglés).

## Cuándo apelar

La parte más importante para recordar sobre una apelación es el límite de tiempo que tiene para solicitar. Por lo general, tiene 60 días a partir de la fecha en que reciba la carta

de nuestra decisión para solicitar cualquier apelación. Suponemos que recibirá la carta dentro de los cinco días posteriores a la fecha de esta, a menos que pueda probar que la recibió más tarde.

Si no apela la decisión dentro del límite de los 60 días, puede perder su derecho a apelar y la última decisión que tomamos se convierte en la decisión final. Por ejemplo, si no pide una revisión dentro de los 60 días, puede perder el derecho a una apelación.

Si tiene una razón justificada por no haber presentado una petición de apelación dentro del tiempo límite, podríamos darle más tiempo. Si necesita más tiempo, tiene que pedir una extensión por escrito y explicarnos los motivos de su demora.

Cuando el último día de límite de tiempo es un sábado, domingo, o día festivo, el límite de tiempo termina el próximo día laboral.

## Cómo apelar

Si recibió una determinación nuestra con la que no está de acuerdo, debe enviarnos una solicitud por escrito. Puede solicitar una apelación por internet para la mayoría de los niveles de apelaciones, incluso si vive fuera de los EE. UU. Visite **[www.segurosocial.gov/beneficios/incapacidad/apelar.html](http://www.segurosocial.gov/beneficios/incapacidad/apelar.html)** para iniciar su apelación por internet. Las apelaciones de



reconsideración, audiencia ante un juez de derecho administrativo, y revisión por parte del Consejo de Apelaciones se realizan por internet.

La forma más rápida y sencilla de solicitar una apelación es enviar una solicitud por internet, pero los formularios de apelación también están disponibles para descargar en **[www.ssa.gov/forms](http://www.ssa.gov/forms)** (solo disponible en inglés). También puede llamar a nuestro número gratuito, **1-800-772-1213** y oprima 7 para español (TTY **1-800-325-0778**), o comunicarse con su oficina local del Seguro Social para solicitar formularios de apelación.

## **Sobrepagos**

Si tiene un sobrepago, le enviaremos un aviso informándole si le pagamos más de lo que debería haber recibido. El aviso explica cómo pedirnos que reconsideremos nuestra decisión, o que no cobremos el sobrepago (a esto lo llamamos una «exoneración»), o que le permitamos pagar la cantidad a una tasa diferente. Nuestra página de internet explica qué hacer en cada situación.

## **Apelación de una decisión de cese por incapacidad**

Si recibe una decisión de que ya no tiene una incapacidad calificada, deberá presentar una solicitud de reconsideración, *Request for Reconsideration – Disability Cessation Right to Appear* (SSA-789, solo disponible en inglés). Este formulario no

se puede llenar por internet, pero puede descargarlo en [www.ssa.gov/forms](http://www.ssa.gov/forms) (solo disponible en inglés).

## Continuación de pagos

- **Después de una revisión médica:**
  - Si apela nuestra determinación de que ya no tiene una incapacidad calificada dentro de los 10 días posteriores a la fecha en que recibió nuestra carta, sus pagos continuarán mientras tomamos una decisión sobre su apelación.
- **Después de una revisión no médica:**
  - Si está recibiendo SSI y presenta una apelación por una determinación no médica dentro de los 60 días posteriores a la fecha en que recibió nuestra carta:
    - Sus pagos continuarán.
    - Sus pagos permanecerán en la misma cantidad hasta que tomemos una decisión sobre su apelación.
    - Si la decisión sobre su apelación no es favorable, es posible que deba devolver el dinero que no debió recibir.
    - Cualquier asistencia médica que tenga que esté basada en SSI también puede detenerse. Si su asistencia médica se detiene, su agencia de asistencia médica se comunicará con usted.

## Su derecho a tener representación en su audiencia

Puede elegir tener a alguien que le ayude con su apelación o que lo represente. Su representante legal puede ser un abogado u otra persona calificada y familiarizada con usted y el programa beneficios por incapacidad de Seguro Social. Trabajaremos con su representante de la misma manera que trabajaríamos con usted. El representante puede actuar en su nombre en la mayoría de los asuntos de Seguro Social. Su representante también recibirá una copia de cualquier decisión que tomemos sobre la reclamación.

Su representante no puede cobrarle o recibir una tarifa sin antes obtener nuestra aprobación por escrito.

Podemos brindarle información sobre organizaciones que pueden ayudarlo a encontrar un representante. Muchos representantes cobran una tarifa, pero hay otros que brindan servicios gratuitos si califica, o que solo cobran una tarifa si se le otorgan los beneficios. Por lo general, su representante necesitará nuestra aprobación por escrito antes de cobrar una tarifa. Si decide seleccionar un representante, debe informarnos por escrito. Puede utilizar nuestro formulario para este propósito, *Claimant's Appointment of Representative* (Nombramiento de representante) formulario SSA-1696 (solo disponible en inglés).

## Cómo verificar el estado de su apelación

Ya sea que haya presentado su apelación por internet, por correo, o en una oficina, puede verificar el estatus de su apelación usando su cuenta personal *my* Social Security. Una cuenta personal *my* Social Security es una manera fácil, conveniente y segura de hacer trámites con nosotros. Si no tiene una, puede crear una hoy visitando: **[www.ssa.gov/myaccount](http://www.ssa.gov/myaccount)** (solo disponible en inglés).

## Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de hacer trámites con nosotros es visitar **[www.segurosocial.gov](http://www.segurosocial.gov)** para informarse mejor y usar nuestros servicios por internet. Hay varias cosas que puede hacer por internet: solicitar beneficios (solo disponible en inglés); inicie o complete su solicitud de tarjeta de Seguro Social (solo disponible en inglés) original o de reemplazo; obtener información útil; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a preguntas frecuentes.

Cuando abre una cuenta personal *my* Social Security (solo disponible en inglés), tiene más opciones. Puede revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, y obtener cálculos de beneficios futuros. También puede imprimir una carta de verificación

de beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar una tarjeta de reemplazo de Medicare, obtener un SSA 1099/1042S. El acceso a su cuenta personal *my* Social Security puede estar limitado para usuarios que se encuentran fuera de los EE. UU.

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos muchos servicios telefónicos automatizados, 24 horas al día, 7 días a la semana, así que no necesita hablar con un agente.

Si necesita hablar con alguien, llámenos a nuestro número gratuito al **1-800-772-1213** y oprima 7 para español o a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, si es sordo o tiene problemas de audición. Un representante de nuestro equipo puede atender su llamada de 8 a.m. a 7 p.m., de lunes a viernes. Proveemos servicios de intérprete gratuitos si así lo requiere. Para ser conectado más rápido con un representante, intente llamar temprano en el día (entre las 8 a. m. y las 10 a. m. hora local) o más tarde en el día. **Estamos menos ocupados más tarde en la semana (miércoles a viernes) y más tarde en el mes.**

---

## ***Notas***

---

## ***Notas***



Asegurando el presente  
y el futuro

**Social Security Administration** | Publication No. 05-10958

May 2022 (March 2022 edition may be used)

Your Right to Question the Decision Made on Your Claim

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.